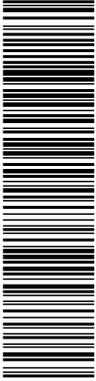


DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/8

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN EDUCADOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OTOÑO SALUDABLE 2021"

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de un Educador Social, en régimen laboral y por un período estimado de DOS MESES, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado con jornada a tiempo parcial de veinte (20) horas semanales y horario de trabajo de carácter flexible en función de las necesidades del servicio.

Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura del puesto descrito anteriormente, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con un trabajador/a que se encargue de promocionar un estilo de vida saludable y sostenible entre la ciudadanía.

Dada dicha excepcionalidad, y en la medida en que se hace preciso articular un sistema eficiente y ágil de selección, se acude al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ello del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecutan servicios de interés general y social.

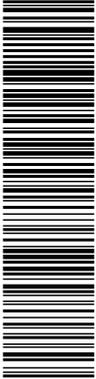
Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

1.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de Educador Social son las que a continuación se relacionan:

Quien sea contratado para desempeñar el puesto de trabajo convocado deberá diseñar, programar y realizar actuaciones de promoción de la actividad física y la alimentación saludable y sostenible. Por tanto, las tareas y funciones a desempeñar en el puesto convocado son las que a continuación se relacionan:

- Realizar talleres de desayunos saludables en entornos educativos.
- Organizar rutas senderistas intergeneracionales.
- Programar y coordinar charlas-coloquios en materia de salud.
- Organizar sesiones de promoción de la actividad física.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

1.3.- La contratación se financiará con cargo a la ayuda concedida a este Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias con el Ministerio de Sanidad para la concesión de ayudas a entidades locales para el desarrollo de actuaciones en materia de salud y para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

1.4.- El servicio que justifica la contratación temporal es la ejecución del Proyecto denominado "**OTOÑO SALUDABLE 2021**", que persigue integrar la salud como objetivo transversal de todas las actividades que se organicen durante el otoño y en las políticas municipales que se adopten.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber sido preseleccionado por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

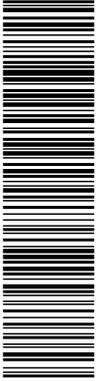
f) Estar en posesión del título académico de Grado en Educación Social o título equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

f) Poseer una experiencia mínima de 6 meses en puestos con funciones iguales o similares a las propias del puesto convocado.

h) En tanto el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La acreditación del

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que resulte propuesto por el Tribunal para la contratación deberá acreditar, con carácter previo a su contratación en la forma prevista en el apartado 4.2 a) de la base cuarta.

2.2.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

2.3.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran estado contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años (estando excluidos "los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación .../..." de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 *in fine* del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

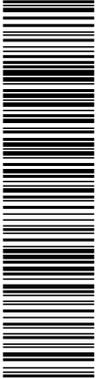
3.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

3.3.- La selección se llevará a cabo respetando el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados, de modo que se procederá a contratar a aquel candidato que figure en el puesto primero de referido listado.

3.4.- Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo de preseleccionados elaborado por el SEXPE que no resulten contratados, constituirán una lista de espera, por el orden en el que aparecen en citado listado, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el periodo de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para el supuesto de ampliación de puestos, así como en el caso previsto en el párrafo segundo de la base quinta.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

CUARTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RECHAZO DE PUESTO.

4.1.- El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

4.2.- El candidato que resulte propuesto por el Tribunal para la contratación deberá acreditar, con carácter previo a su contratación:

a) Que carece de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

b) Que cumple el requisito previsto en el apartado 2.1 e) de la base segunda, aportando para ello la declaración responsable que figura como Anexo I.

4.3.- Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

QUINTA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

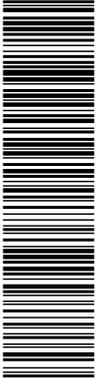
En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SEXTA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

SÉPTIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablonos de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

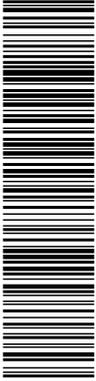
Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

DECIMOPRIMERA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

Llerena, 20 de agosto de 2021.
LA ALCALDESA ACCTAL.,
M^a. Luisa Ríos Gómez.

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases educador social otoño saludable	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TEDHJ-UFGF6-RMQ4M Fecha de publicación: 20 de agosto de 2021 a las 13:28:16 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 12:29 2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/08/2021 13:18	ESTADO FIRMADO 20/08/2021 13:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 316/2021, de 20 de agosto.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Débora Mena Moliner.